

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 126-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 09 de julio de 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 399-2024-GRL-GR, el Gobernador Regional de Loreto Med. Jorge Rene Chávez Silvano, remite la opinión legal respecto a la transferencia a título gratuito de las tres mil (3000) computadoras portátiles (laptops) adquiridos en el marco del PIP: "Mejoramiento de los servicios de información en infraestructura digital y equipamiento tecnológico de la sede central y unidades desconcentradas del gobierno regional de Loreto, distrito de belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI N° 2587414, a favor de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, para la implementación del proyecto: revalorización y reconocimiento del desempeño de docentes – 2024;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En sesión Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 126-2024-SO-GRL-CR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido del Gobernador Regional de Loreto, Med. Jorge Rene Chávez Silvano, sobre la transferencia a título gratuito de las tres mil (3000) computadoras portátiles (laptops) adquiridos en el marco del PIP: "Mejoramiento de los servicios de información en infraestructura digital y equipamiento tecnológico de la sede central y unidades desconcentradas del gobierno regional de Loreto, distrito de belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con CUI N° 2587414, a favor de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, para la implementación del proyecto: revalorización y reconocimiento del desempeño de docentes – 2024

Tema que pasa, a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su Debate, Evaluación, Análisis e Informe Técnico – Legal y Dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo regional y su publicación en el diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO